



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 181 - 2019- ENSABAP

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

El FUT con Expediente N° 10893-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, Informe N° 609-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 05 de noviembre de 2019, Informe N° 240-2019-ENSABAP-DAD de fecha 12 de noviembre de 2019, Informe N° 371-2019-ENSABAP-DAL de fecha 20 de noviembre de 2019, Memorando N° 1511-2019-ENSABAP-DAD de fecha 02 de diciembre de 2019, Informe N° 653-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 05 de diciembre de 2019, Informe N° 398-2019-ENSABAP-DAL de fecha 11 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el literal g) del artículo 23° del Estatuto de la Ensabap establece como una de las atribuciones del Director General la de nombrar, contratar y remover a los profesores y personal administrativo de la escuela; y, conceder con arreglo a ley, licencias mayores a tres meses a dicho personal;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que debe de concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED de fecha 05 de septiembre de 1990 se estableció, en función al convenio colectivo, autorizar el otorgamiento de la licencia sindical con goce de remuneraciones a tiempo completo y tiempo parcial, durante el tiempo que dure su mandato, a los dirigentes de la FENTASE y a sus dirigentes de los sindicatos base;

Que, mediante Resolución Sindical N° 074-CEN-FENTASE-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se aprueba el mandato de la Junta Directiva del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, SITAENSABAP, sindicato base de la FENTASE, representado por el señor Jorge Erinson Camacho Cajaleón, Secretario General, para el período 23 de septiembre de 2019 al 22 de septiembre de 2021, expidiendo la credencial correspondiente, conforme al detalle siguiente:

Secretaría General
Secretaría de Defensa y Disciplina

Jorge Erinson Camacho Cajaleón
Luzmila Milagros Chavarri Acuña





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 181-2019-ENSABAP

Secretaría de Organización y Comunicación	Boris Raúl Castillo Sánchez
Secretaría de Economía	Dalila Saldaña Borja
Secretaría de Actas y Archivos	Esther Miluska Jiménez Flores

Que, estando a las consideraciones del párrafo precedente, el señor Jorge Erinson Camacho Cajaleón, en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Ensabap, según constancia de inscripción (ROSSP) del 22 de octubre de 2019 inscrita a mérito de la Asamblea General del 21 de septiembre de 2019 ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita mediante Expediente N° 10893-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, licencia sindical con eficacia anticipada a tiempo completo y tiempo parcial con goce de remuneraciones para los dirigentes de la Junta Directiva del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Ensabap para el periodo comprendido desde el 23 de septiembre de 2019 al 22 de septiembre de 2021, conforme al detalle siguiente:

Licencia Sindical a Tiempo Completo

Secretaría General	Jorge Erinson Camacho Cajaleón
Secretaría de Organización y Comunicación	Boris Raúl Castillo Sánchez

Licencia Sindical a Tiempo Parcial

Secretaría de Defensa y Disciplina	Luzmila Milagros Chavarri Acuña
Secretaría de Economía	Dalila Saldaña Borja
Secretaría de Actas y Archivos	Esther Miluska Jiménez Flores

Que, mediante Informe N° 609-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 05 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos da opinión favorable al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED, convenio colectivo, que regula el otorgamiento de la licencia sindical a tiempo completo y a tiempo parcial, a favor de los dirigentes del sindicato base SITAENSABAP, siempre y cuando la licencia sindical sea otorgado para actos de concurrencia obligatoria; debiendo ser sustentados y presentados de acuerdo al procedimiento interno, así evitar incurrir en faltas de carácter disciplinario, respecto al incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo y/o uso indebido de la licencia, asimismo el sindicato debe coadyuvar de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la representación del servicio, guardando un equilibrio entre la entidad y la organización sindical respecto al desempeño eficiente de las funciones, además, para el otorgamiento de la licencia sindical a tiempo parcial, estas deberán de ser autorizadas a petición expresa de la SITAENSABAP, es decir deberán de contar adicionalmente con el sustento de su organización sindical;

Que, mediante Informe N° 240-2019-ENSABAP-DAD de fecha 12 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General solicitando se derive el expediente a la Dirección de Asesoría Legal para la emisión del informe legal pertinente;

Que, mediante Informe N° 371-2019-ENSABAP-DAL de fecha 20 de noviembre de 2019 e Informe N° 398-2019-ENSABAP-DAL de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal da opinión favorable al otorgamiento de la licencia sindical, a favor de los dirigentes del sindicato base SITAENSABAP, sugiriendo además que, la Sub Dirección de Recursos Humanos verifique que los representantes propuestos y acreditados del sindicato base SITAENSABAP no ocupen cargos políticos de confianza o responsabilidad directiva, a efectos de que puedan llevar a cabo las funciones de representación;

Que, mediante Memorando N° 1511-2019-ENSABAP-DAD de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección administrativa solicita a la Sub Dirección de Recursos Humanos considerar las recomendaciones formuladas por la Dirección de Asesoría Legal, las cuales fueron consideradas mediante Informe N° 653-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 05 de diciembre de 2019;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 181-2019-ENSABAP

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada, la licencia sindical con goce de remuneraciones a tiempo completo y tiempo parcial, por el periodo del 23 de septiembre de 2019 al 22 de septiembre de 2021, a los dirigentes de la Junta Directiva del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, SITAENSABAP, de acuerdo al detalle siguiente:

Licencia Sindical a tiempo completo

A quienes actúen en calidad de:
Secretario General
Secretaría de Organización y Comunicación



Licencia Sindical a tiempo parcial

A quienes actúen en calidad de:
Secretaría de Defensa y Disciplina
Secretaría de Economía
Secretaría de Actas y Archivos



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que para hacer uso de la licencia sindical, para actos de concurrencia obligatoria, estos deberán de ser sustentados y presentados de acuerdo al procedimiento interno, así evitar incurrir en faltas de carácter disciplinario, respecto al incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo y/o uso indebido de la licencia, asimismo, para el uso de la licencia sindical a tiempo parcial, adicionalmente estas deberán de ser autorizadas a petición expresa del SITAENSABAP.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que para hacer uso de la licencia sindical, los dirigentes de la Junta Directiva del SITAENSABAP no deben ocupar cargos políticos de confianza o responsabilidad directiva.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jorge Erinson Camacho Cajaleón en calidad de Secretario General del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, SITAENSABAP, con domicilio legal Jr. Carabaya N° 743 del Cercado de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las dependencias donde presten servicios los dirigentes de la Junta Directiva del SITAENSABAP deberán de otorgar las facilidades para el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no se perjudique el desempeño eficiente de la administración pública o la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal electrónico de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú